



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2023-00357-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.0085

Puesto que la señora Zuly Yaneth Mejía Daza constituyó apoderada que la represente y allegó escrito de contestación de la demanda, de conformidad con el inciso segundo del art. 301 del C.G.P., se le tendrá como notificada por conducta concluyente del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y de todas las providencias dictadas en el proceso a partir del día en que se notifique este auto, pues en él también se reconocerá personería a su mandataria judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECONOCER personería para actuar en nombre de Zuly Yaneth Mejía Daza a la doctora Rossana Alexandra Portilla Ordoñez.

Segundo: TENER como notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado, incluyendo el auto que admitió la demanda, a partir del día en que se notifique este auto, a la señora Zuly Yaneth Mejía Daza.

Tercero: INFORMAR a la demandada que el término de 3 días destinado a suministrar copias de la demanda y sus anexos corre a partir de la notificación del presente auto y, el término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar, correrá a partir del día siguiente al del vencimiento del otorgado para suministrar las copias.

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGOS

Juez